

0
Noviembre 28 de 1856.

Dawny
ARCHIVO NACIONAL
REPUBLICA DE CUBA
ARCHIVO NACIONAL
LEGADO 64
NÚMERO 5



Testamentaria de Loreto O. Garrill

CLASIFICADO

NUMERO

5

Surgado del Sr. Alcalde mor. D.
Escribano Pub. D. Felipe Sornani

Resa del Cuaderno
0



Auto

En la siempre fidelísima ciudad de la Habana en
veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos cuarenta y
seis años. El Sr. D. Joaquín Prieto Caudal Alcalde mayor de
no intermis de esta plaza dijo en sesión: Que se le acabó de
participar por mi el infrascripto Escrivano haber fallecido
la movent a Loreto O Carril bajo disposición testamentaria
varia que otorgó de mancomunada con su hijo Ramon
Granados en mi registro a los veinte y dos de febrero de ochocientos
cuarenta y seis instituyendo a veintiocho herederos por al-
bacea y herederos el uno al otro con la calidad de usufru-
tuarios para que al fallecimiento del último que lo ha sido
la sucesión de Loreto por haber sucedido el de Ramon
desde el día de su muerte de ochocientos cuarenta y
seis para la herencia al niño D. Ignacio de la Pen-
ta hijo legítimo del Sr. Coronel D. Jacobo y de D. Maria de la
Concepcion Chacon hoy ausentes en Ultramar de que
ver es apoderado segun noticias fidedigna el Sr. D. Manuel
Garcia y como el heredero directo es menor para proce-
der al reparto de los bienes en beneficio de aquel en cuyo dis-
posicion aparecen ser segundos albaceas distintos de los
disponidos en sesión que por mi se pusiera fe de su mun-
te se hiciera recolección de las llaves de las arcas y que pu-
esto testimonio del elogio se de de cuentas para la pro-
videncia que convegienda. Que por este que en sesión
proveyo ante notario y firmó por ante mi dos fe

Joaquín Prieto Caudal

Por mandado de su Señoría
D. Felipe Forman

Certifico en forma: haber parado este día á la Calle del Sol
Caratunmbo noventa y cinco y en primer cuarto del pa-
tío a la entrada a la izquierda de dicha casa he visto
tendida una morana anciana que se me informó ser
Doroto O Parrill vestida de blanco metida en un ataud
atada de pies y manos, rodeada de luces al parecer natu-
ralmente muerta y como a tal se trataba de darle sepul-
tura. Cumpliendo con lo mandado por el
presente. Habana y Noviembre veinte y ocho de mil
ochocientos cuarenta y seis años

En la siempre fidelísima ciudad de la Habana en veinte y
ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis años
para la morada del Sr. Miguel Barton como apoderado
que se dice ser del Sr. Coronel D. Jacobo de la Penela pa-
ra instruirle de lo dispuesto y se me informó hallarse
en el campo lo que pido por diligencia de

Testamento

En el nombre de la Santísima Trinidad
amen. Sepase que por Ramon Branador y Doroto
O Parrill moruor libres natural el primiero
de la Isla de Santo Domingo y la segunda de
la ciudad de la Habana, con otros legítimos
y vecinos del Barrio de Guadalupe estran-
nos hijos legítimos por Ramon de Pedro y de
Cecilia Branador ya difuntos y por la Do-
roto hija también legítima de Pedro Alcan-
tara y de Dolores O Parrill ya difuntos ha-
llandonos con algunos achaques en la sa-
lud pero en nuestro entero juicio cumplien-



da memoria y enten dimiinto natural debi-
do a la misericordia del que para nuestro
remedio se hizo hombre en las purisimas
entrañas de nuestra Señora la Virgen Ma-
ria y creyendo como firme y verdadera-
mente creemos en todos los dogmas y mis te-
rion que predica y ensena la religion ca-
tolica apostolica que profesamos ordena-
mos nuestro testaminto de man comun
en la forma siguiente

Primera mente encomendamos nuestras al-
mas a Dios nuestro Señor y quando su divi-
na magestad fuere servido llevarnos de esta
vida infortal ala eterna nuestros cuerpos
sean amortajados conforme lo digen nros
nuestros albacea a cuya voluntad digamos
lo demas de nuestros entienso para que los
haga como le parezca.

Item: Mandamos se nos digan las tres misas del
almas, las tremitas de San Gregorio que lla-
man de San Vicente Ferrer, que se den de
buion a dos reales a cada una de las man-
das porcosas y trapos a la ultimamente
establecida.

Item: Dedaramos como casado y velado a los
par dela Iglesia hace el tiempo de cuarenta
y cinco años de cuyo matrimonio no tene-
mos sucesion y quando lo contrainos ni
uno ni otro aportamos capital alguno.

Item: Dedaramos por nuestro bien la pre-
sente casa de nuestra morada sita en
la Calle de la Malojas al numero setenta
y cuatro de manportena y kajas la cual

Supra cierta disposicion que se paga a D. Mel-
chora Canes de que nada se le debe
Yten: Declaramos por mas bien el aguar y me-
nage de casa

Yten: Declaramos no deber a nadie nada y que
a nos otros tampoco se nos debe

Y para que lo referido tenga efecto nos nombra-
mos el uno a la otra por albacea testamenta-
rio tenedores de bienes y por mas albacea
en segundo lugar al Señor Coronel D. Jacobo
de la Penella y su Señora esposa D.^a Joana
de la Concepcion Chacon, para que se cum-
pla esta disposicion ante que sea para do
el año del albaceazgo, pues ademas del ter-
mino ordinario se prorrogamos a todo lo
que se necesitare.

Y del remanente de todos nuestros bienes deudas
derechos y acciones que por cualquier titulo
o' rason nos toquen y pertenecan, nos res-
tituimos recíprocamente el uno a la otra
y esta a' aquel por unico y universal he-
redero con la calidad de usufructuario,
y al fallecimiento del ultimo de nos pases
la herencia al niño D. Ignacio de la Penella
legítimo hijo de los Señores segun los
albaceas que diere nuestra deliberada
voluntad.

Y revocamos y anulamos otros cualesquiera
testamentos codicilos y o' deves memorias
y otras disposiciones que para testar antes
de este hayamos hecho si o' torcada por escrito
o' de palabra que queremos no hagan fe
en juicio ni fuera de el, salvo el presente
que se quare cumplido y egecutado por nues-
tra última y fua disposición en aque-
lla via y forma que mas haya lugar
por derecho. En cuyo testimonio es hecho
ante Barris de Guadalupe entramos



de la siempre fidelísima ciudad de la Habana
en veinte y dos de febrero de mil ochocientos
cienenta años. Es el Escribano público de
se conuco a los otorgantes que al parecer
se hallan en su entera juicio y daban me-
morias que ante lo otorgaron, firmó el que
supo y por la que enveio no sabe, lo hizo
a la vez que uno de los testigos que lo fueron
D. Andres de la Lora, D. Eusebio Borger y Con-
zales y D. Rufino Padrecovecun presenten
Ramon Granados = Ind. de la Lora = Ante
mi D. Felipe Fornari.

Nota

Salicio Ramon Granados y di clausula
para la Iglesia de la Habana y febrero diez y
seis de mil ochocientos cienenta y cinco =
Fornari.

Otra

Salicio Loreto Ocarri y di clausula para
la Iglesia de la Habana y noviembre veinte
y ocho de mil ochocientos cienenta y
seis = Fornari.

En conforme a su original que queda en mi archivo a que me remi-
to y cumpliendo con lo mandado pongo el presente. Habana y
noviembre veinte y ocho de mil ochocientos cienenta y seis años.

Don a la accion

F. Felipe Fornari